

"nacionales, y ahora vienen impuertos del archivo del Consulado
 "argentinos que ha recibidos, ha consido algunas inexatitudes
 "en dicha nota, muy principalmente en la cita de un decreto.

"En esta virtud, el abasp firmados pide a V. E. retirar
 "esa nota, para con mejores datos, pasarla nuevamente sin los
 "defectos que contiene aquella.

"Contando con esta deferencia por parte del Sr. Ministro,
 "el que firma tiene la honra de saludarlo repetidamente"

El abasp firmados desirime a los señores de V. E.
 devuelve adjunta la nota que pide retirar el Sr. Consul de
 la República Argentina, y aprovecha esta oportunidad de
 saludar a V. E. con su consideracion y aprens.

AM
ASUNCIÓN

(Firmado) José Berges.

A. S. D. Pedro Martínez Fernández,
 Consul de la República Argentina
 en la Asunción.

Minist.º de Estado } 50 I, 22, 11, 1, N.º 50
 de Relac. Exteriores }

Asunción Enero 20 de 1863.

Tuve el honor de recibir la nota a V. E. fecha 16 de
 Agosto del año próximo pasado con el pliego original y la copia
 de la carta autógrafa del Exmo Sr. Presidente Constitucional de la
 República de Bolivia, comunicando al del Paraguay, su derivacion
 al Poder Supremo de la Nación Boliviana por el sufragio directo
 de los pueblos, conforme a las leyes fundamentales del país.

Acompaño a esta nota el pliego de contestacion de S. E.
 el Sr. Presidente de la República con la correspondiente copia de
 estils, y ruego a V. E. quiera tener la bondad de entregarlos al
 Exmo Sr. Presidente de la República de Bolivia.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. E. las
 seguridades de mi distinguida consideracion y aprens.

(fir.) José Berges.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República
 de Bolivia.

Minist.º de Estado } 51 I, 22, 11, 1, N.º 51
 de Relaciones Exteriores }

Asunción Enero 30 de 1863.

El abasp firmados ha tenido el honor de recibir la nota de
 V. E. fecha 14 del corriente, comunicándole que en el espacio de sus fun-
 ciones consulares encuentra una duda o dificultad, que V. E. desea
 salvarla, para llenar su deber con exactitud y exactos respecto a
 la visacion de papeles de los buques y pasaportes nacionales, y que

A. S. D.
en

Ministerio
de Relac.

ha sucedido ya que en el despacho de la goleta "República del Paraguay" y chalana "Paray" el corredor marítimo D. Fernando Sagüier se ha negado a satisfacer los emolumentos correspondientes a este Consulado, y que lo mismo ha sucedido con los para-
portes despachados a naturales de la República alegando que existe un Decreto que prohíbe a los Consules cobrar emolumentos.

Añade V. S. que el Señor Presidente de la República expedió un Decreto con fecha 18 de Octubre de 1854, en que ordenaba cesasen de pagar emolumentos consulares los buques nacionales que bajaren de este puerto a los del exterior, pero que también es positivo que el Gobierno Argentino y el de Buenos Aires no se conformaron con dicho Decreto, disponiendo el primero que todo buque mercante nacional o extranjero que bajare de este puerto sin el requisito de llevar virados sus papeles, no fuese admitido en los puertos de la Confederación ni pudiese descargar, y que el de Buenos Aires demostró también su disconformidad por medio de una nota pasada a este Ministerio con fecha 1.º de Febrero de 1855.

Expone V. S. que los Consules argentinos no tienen ningun sueldo, y que deben sujetarse estrictamente al arancel e instrucciones consulares, y estas no excluyen a ninguna bandera del pago de los mencionados emolumentos.

Finalmente pide V. S. en vista de los antecedentes citados, y en el deseo que tiene de evitar al Gobierno de las dos Repúblicas disgustos y complicaciones que el infrascrito suabe del Excmo Señor Presidente el cese de dicho Decreto.

V. S. sabe que el Supremo Decreto de 16 de Agosto de 1854, aunque produjo el cambio de algunas notas entre el Gobierno de V. S. y el del abaso firmado, ha estado siempre en vigencia, muy particularmente desde Agosto de 1856, desde cuya época ha seguido sin observacion, la practica que V. S. ha encontrado en este Consulado y que pretende hoy remover. El abaso firmado no encuentra en el decurso de tantos años, nada que le aconseje una alteracion en las disposiciones vigentes y declina de entrar con V. S. en la apreciacion de lo expuesto en su nota 15 del corriente.

El que suscribe aprovecha la oportunidad de renovar a V. S. las seguridades de su distinguida consideracion.

(firmado) José Berger.

A. S. D. Pedro Maximiliano Fernandez Consul de la República Argentina en la Asuncion.

I, 22, 11, 1, N.º 52

Asuncion Febrero 5 de 1863.

Ministerio de Estado
de Relaciones Exteriores

El adjunto pliego contiene la carta autografa del Sr. Presidente de la República, notificando a S. M. la Reyna del Reyno Unido de la